

Auto Admisorio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto No.00377

Habiendo correspondido por reparto la presente acción de tutela, observa el despacho que la solicitud reúne los requisitos de ley para su admisión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto reglamentario 2591 de 1991, complementado con el decreto 306 de 1992, tramítense y resuélvase con carácter preferencial y sumario la presente **ACCIÓN DE TUTELA** radicada bajo el número **54-498-31-53-002-2022-00079-00** promovida por el señor **JHOSTIN VEGA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.367.516 quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** representada legalmente por el Dr. **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN** y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC** representada a su vez por el **BG. TITO YESID CASTELLANOS TUAY**.

Por consiguiente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el señor **JHOSTIN VEGA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.367.516 quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** representada legalmente por el Dr. **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN** y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC** representada a su vez por el **BG. TITO YESID CASTELLANOS TUAY**.

SEGUNDO: INTEGRAR AL CONTRADICTORIO al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, la **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**, **LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**, **AL CAPITAN CARLOS ANTONIO PEÑALOZA CONTRERAS** jefe del grupo de formación de la Escuela Penitenciaria Nacional y al

Auto Admisorio

Coronel **CAMILO ERNESTO CABANA FONSECA**, director Escuela Penitenciaria Nacional, dada la responsabilidad y el interés que puedan llegar a tener en el resultado de la acción.

TERCERO: OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** representada legalmente por el Dr. **JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN** y/o quien haga sus veces, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC** representada a su vez por el **BG. TITO YESID CASTELLANOS TUAY** y/o quien haga sus veces, al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, la **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**, **LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**, **AL CAPITAN CARLOS ANTONIO PEÑALOZA CONTRERAS** jefe del grupo de formación de la Escuela Penitenciaria Nacional y al Coronel **CAMILO ERNESTO CABANA FONSECA**, director Escuela Penitenciaria Nacional, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de este auto, se sirvan presentar informe (vía correo electrónico), sobre los hechos materia de la presente acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias para ejercer su derecho de defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

ADVIÉRTASE a las entidades oficiadas aquí referidas que, si el informe no fuere rendido en el tiempo señalado anteriormente, se tendrán por ciertos los hechos invocados por la parte accionante y se entrará a resolver de plano, al tenor de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NO ACCEDER A LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA por el accionante, dado que con las imágenes y lo esbozado en el contenido de la demanda de tutela, no se evidencia a prima facie, de manera clara y precisa la vulneración de derechos fundamentales por parte de las entidades accionadas, que soporten la urgencia de adoptar la medida provisional, hasta tanto, se emita fallo que resuelva de fondo lo pretendido, aunado a que a dicha acción no se acompañó ninguno de los documentos aludidos en los hechos ni en el acápite de anexos; y por tanto, resulta forzoso que se realice la comunicación al extremo pasivo para que una vez hayan ejercido su derecho de defensa, este Despacho judicial pueda realizar la valoración probatoria que permita adoptar una decisión adecuada.

QUINTO: REQUIÉRASE al accionante **JHOSTIN VEGA QUINTERO**, para que en el mismo termino, allegue con destino a este Despacho todos los documentos aludidos en el acápite de pruebas y anexos, esto es:

Auto Admisorio

- Anexo 1. Fotocopia Simple de Cédula de Ciudadanía.
- Anexo 2. Libreta Militar y Conducta.
- Anexo 3. Resultado Verificación de requisitos mínimos.
- Anexo 4. Resultado prueba de afrontamiento.
- Anexo 5. Resultado prueba de personalidad.
- Anexo 6. Resultado exámenes médicos.
- Anexo 7. Pantallazo convocatoria a curso de complementación).
- Anexo 8. Video de Facebook de la Escuela Penitenciaria Nacional
- Anexo 9. ACUERDO No. CNSC - 20191000009546 DEL 20-12-2019
- Anexo 10. ACUERDO MODIFICATORIO No 0239 DE 2020 07-07-2020.
- Fotocopia de comprobante de inscripción.
- Reclamación a exámenes médicos.
- Resultado de segunda valoración exámenes médicos.
- Diagnostico médicos personal.

Así mismo, de tenerlos en su poder allegue los oficios 3218 del 19 de enero y el 3958 del 25 de enero, a los que hace referencia en el hecho decimo primero pag. 9 de la acción de tutela y los demás documentos que estime pertinente.

SEXTO: REQUIERASE, también a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC**, para que aporten los oficios 3218 del 19 de enero y el 3958 del 25 de enero, a los que hace referencia el accionante en el hecho decimo primero pag. 9 de la acción de tutela y los demás documentos que estime pertinentes con relación a la convocatoria No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b686f3ee5aa5d65d80be992f8c0d943d543a0bb935001fc3c960087255efd1**

Documento generado en 18/05/2022 08:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>